PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

<u>177</u>		PERIODO LEGISLATIVO	1997
KTRACTO	BLOQUE PJ	J - PROY DE LEY DETERMINAN	DO EL PLAZO PAA QUE
PEP GIRE	LAS PROPU	ESTAS DE FINANCIAMIENTO I	DE BANCAS NACIONA-
S O EXTER	NAS QUE C	UBRAN LOS REQUERIMIENTOS	S DE FINANCIAMIENTO
OBRA PÚE	BLICA.		
ntró en la	Sesión	17/04/97	
irado a la º:	Comisión	2	
rden del o	lía Nº <u>:</u>		
	TRACTO PEP GIRE S O EXTER OBRA PÚB ntró en la S irado a la C	TRACTO BLOQUE PARE LAS PROPUS O EXTERNAS QUE CONTROL OBRA PÚBLICA. Itró en la Sesión irado a la Comisión	TRACTO BLOQUE PJ - PROY DE LEY DETERMINAN PEP GIRE LAS PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO DE SO EXTERNAS QUE CUBRAN LOS REQUERIMIENTOS OBRA PÚBLICA. Itró en la Sesión 17/04/97 irado a la Comisión 2





As. Nº 177

17-4-97.

comisión 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Determinar un plazo máximo de **9**0 días, a partir de la promulgación de la presente Ley, para que el P.E.P, gire a la Cámara Legislativa no menos de seis (6) propuestas de financiamiento de Bancas Nacionales o Externas que cubran los requerimientos de Financiamiento de Obra Pública pedidos por el P.E.P.

Art.2°.- El P.E.P podrá solicitar dichas propuestas dentro del marco licitario o de concurso, según crea corresponder.

Art.3°.- Las propuestas deberán comprender entre otros ítems:

- a) Factibilidad de Tiempo de Gracia.
- b) Exigencia de Garantías.
- c) Tasas de Interés.
- d) Tiempo de Ejecución del Crédito.

Art.4°.- Será invitado a concursar el Instituto Provincial de Previsión Social.

Art.5°.- DE FORMA.

Tuan ,

Sur pere 0)